



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Bogotá, D. C.,

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
RADICADO : S-2008-000832 5/Mar/2008
No.REFERENCIA: E-2008-000589
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 3 ANEXOS: NO
DESTINO TERMOEMCALI S.C.A. E.S.P.
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctor
FABIO MENESES GÓNGORA
Gerente Técnico y Operaciones
TERMOEMCALI S.A. ESP.
Avda- 4N No. 6N-67 Of. 403
Santiago de Cali

Asunto: Garantías para la subasta del 2013 del Cargo por Confiabilidad
Radicado CREG E-2008-000589

Apreciado doctor Meneses:

De manera atenta damos respuesta a su solicitud mediante la cual se plantea las siguientes inquietudes:

1. **Resolución 008 de 2007 – Garantía de Cubrimiento del pago del valor de la Comisión de éxito.**

Artículo 5 – Parágrafo 1. "El valor que deberá cubrir con la garantía cada agente participante en la Subasta será mínimo de \$0,062 dólares americanos por cada megavatio hora de ENFICC declarada para participar en la Subasta"

Del texto de la resolución anterior, se puede entender que el cálculo de la cobertura de la Garantía se debe realizar de la siguiente forma?

Cobertura Garantía= ENFICC declarado para la subasta (MWh/día)X \$0,062 dólares americanos por cada MWh X 365 días del año.

Respuesta:

En lo que respecta al valor que debe cubrir la garantía para amparar el pago de la Comisión de Éxito de la Subasta para la Asignación de las Obligaciones de Energía Firme, además de la norma transcrita en su comunicación, se debe tener en cuenta que el artículo 6 de la Resolución CREG-008 de 2007 establece:

"Procedimiento para la liquidación de la Comisión de Éxito. Una vez finalice la Subasta, el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) procederá a liquidar el valor que a cada agente participante en la Subasta le corresponda pagar por concepto de Comisión de Éxito, en forma proporcional a

Dr. Fabio Meneses Góngora
TERMOEMCALI S.A. ESP.
S-2008-000832 marzo 5 de 2008

las Obligaciones de Energía Firme asignadas como resultado de la Subasta, para el primer año. (Destacamos).

De acuerdo con las normas en mención concluimos que para la estimación del valor que debe cubrir la mencionada garantía, se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

- El valor a considerar por cada megavatio hora de ENFICC declarada es de 0.062 dólares.
 - El período a considerar para el cálculo debe ser de un año.
2. **Artículo 5- Parágrafo 2.** "Solamente se aceptaran los tipos de Garantías definidos en el Artículo 3 de la Resolución CREG 086 de 2006, que cumplan lo establecido en el Artículo 5 de dicha resolución".

Solicitud: *En vista que la Resolución Creg 094 de 2007 actualizó y amplió los tipos de garantías, le agradeceremos modificar el requerimiento de la Resolución 08 de 2007, con el fin de poder utilizar con un criterio unificado y un mismo tipo de garantías.*

Respuesta:

La Resolución CREG-061 de 2007, por la cual se adoptaron normas "sobre las garantías para el Cargo por Confiabilidad", establece:

Artículo 1. Objeto. *Mediante la presente resolución se adoptan normas sobre las garantías, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al Cargo por Confiabilidad a partir del segundo año del Periodo de Transición, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 071 de 2006 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Artículo 2. Principios y Garantías admisibles. *Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al Cargo por Confiabilidad establecidas en la Resolución CREG 071 de 2006 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, deberán cumplir los principios definidos en el Artículo 77 de dicha resolución y con los principios y las garantías admisibles que se definen en el Reglamento de Garantías.* (Destacamos).

En tanto el pago de la Comisión de Éxito de la Subasta para la Asignación de Obligaciones de Energía Firme es una obligación asociada al Cargo por Confiabilidad que está contenida en normas que adicionan a la Resolución CREG-071 de 2006, concluimos de acuerdo con lo establecido en las normas

Dr. Fabio Meneses Góngora
TERMOEMCALI S.A. ESP.
S-2008-000832 marzo 5 de 2008

transcritas, que las garantías que amparan dicho pago deben cumplir los principios y las garantías admisibles definidas en la Resolución CREG-061 de 2007, modificada por la Resolución CREG-094 de 2007.

3. **Resolución 061 de 2007 – Normas sobre las Garantías para el Cargo por Confiabilidad.**

Si una planta o generador existente no requiere respaldar ninguna de las obligaciones definidas en el Artículo 76 de la Resolución CREG 071 de 2006, nos asiste la duda si se debe presentar alguna garantía de las definidas en la Resolución CREG 061 de 2007?

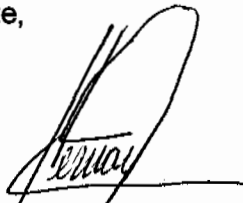
Respuesta:

Las garantías definidas en la Resolución CREG-061 de 2007 y el Reglamento de Garantías aprobado por esta misma Resolución, tienen como fin asegurar que los agentes que reciban asignación de OEF amparen el cumplimiento de las distintas obligaciones asociadas al Cargo por Confiabilidad expresamente detalladas en dicha Resolución.

Por tanto, cada agente interesado en participar en la Subasta para la Asignación de Obligaciones de Energía Firme deberá otorgar las respectivas garantías reguladas en la Resolución CREG-061 de 2007, salvo que antes del vencimiento de la fecha prevista para la entrega de tales garantías el agente demuestre que cumple cada una de las obligaciones que le aplican en el periodo de vigencia que se asignará, teniendo en cuenta el tipo de planta con que respaldará la asignación de OEF, de acuerdo con lo establecido en dicha regulación.

En los anteriores términos consideramos resueltas sus inquietudes. Los conceptos aquí emitidos tienen el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



HERNÁN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo

Copia: Página WEB CREG, Sitio CXC



25

FECHA DEL ENVIO
613108

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y
CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



195796006 832

Centro de Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

ORIGEN
BOGOTÁ
DESTINO
CALI

REMITENTE DE
DIRECCIÓN: COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y GAS
TELÉFONO: 1.2000 NIT/CC

DESTINATARIO PARA
DIRECCIÓN: THERMOCALI S.A. ESP.
CALLE: Fabio Naranjo
BU. 4N SN. 67 of 402
TELÉFONO: NIT/CC

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V O L	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE 105612194	COD. FACTURACIÓN 105612194
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO			EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD			HORA	\$ 5000 V/R DECLARADO	\$ V/R FLETES	\$ V/R OTROS	
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO			FECHA			195796006		V/R TOTAL		

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com.co
LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TEL.S.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

REMITENTE